

CÓMO INICIAR UNA ACTIVIDAD EN ESPAÑA

Las personas físicas que quieran iniciar una actividad en España tienen que realizar una serie de trámites en distintas administraciones.

1.- AGENCIA TRIBUTARIA. Es la administración que se encarga de recaudar los diferentes impuestos a los que están sometidas todas aquellas personas que desarrollan una actividad económica. Es por ello que siempre nos tenemos que dar de alta en ella en un epígrafe que mejor encaje con nuestro nuevo negocio. Una vez realizada el alta, tenemos que tener en cuenta los impuestos más importantes que en función de nuestra actividad tendremos que presentar:

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA). El IVA es un impuesto que tienen que pagar los clientes que compran nuestros productos o servicios, es lo que llamamos consumidores finales. El tipo general y más habitual es el 21%. En nuestra actividad tendremos que hacer factura por cada operación que realicemos, y por lo tanto debemos incrementar su precio en el porcentaje anterior. Veamos un pequeño ejemplo:

Prestamos un servicio de peluquería en nuestro establecimiento y el precio del mismo es de 100 euros. Nosotros debemos hacer una factura como sigue:

FACTURA.	
Servicio de peluquería:	100 euros.
+ IVA 21%	21 euros.

Total:	121 euros.

El cliente a nosotros nos pagaría 121 € para un servicio que prestamos por importe de 100 €. Es importante que sepas que este IVA hay que ingresarlo en la Agencia Tributaria cada tres meses puesto que es un sobrecoste fiscal y no forma parte de nuestro servicio o producto, pero que sin embargo debemos tener en cuenta a la hora de fijar los precios de nuestro nuevo negocio.

Por otra parte, si tu actividad te lo permite, todas las facturas de gasto que realices por compras, de luz, de asesoría, etc. que también llevan IVA (y hemos pagado en el importe total de la factura), vas a poder restarlas de lo que tienes que ingresar en la Agencia Tributaria ya que tu negocio no es un consumidor final.

Veamos otro ejemplo: partiendo del anterior, si tenemos que ingresar los 21 euros en la Agencia Tributaria pero si tenemos una factura de compras por 50 euros más 10,50 euros de IVA (21% de 50), podremos hacer la siguiente liquidación:

IVA a ingresar: 21,00 €
IVA a deducir: - 10,50 €

TOTAL A INGRESAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA = 10,50 €.

Este es un ejemplo general, hay otros regímenes, pero nosotros analizaremos el que mejor encaja en tus necesidades.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF). Este impuesto recae sobre las ganancias del negocio y su funcionamiento es bastante sencillo: sumamos todos los ingresos, restamos todos los gastos, y si el resultado es positivo tendremos que ingresar el 20% de ese resultado en la Agencia Tributaria cada tres meses y si es negativo, no se paga nada y se compensará con beneficios futuros. La cantidad ingresada es un pago a cuenta de la declaración anual de IRPF que tendrás que presentar. Hay diferentes modalidades, esta es la general, pero si vemos que en las otras pagas menos impuestos escogeríamos la que mejor se adapte a tu empresa.

2.- SEGURIDAD SOCIAL. Las personas que se den de alta en la Agencia Tributaria como empresarios también se tienen que dar de alta en la Seguridad Social y pagar la cuota correspondiente. Esta cuota funciona como un seguro y cubre la asistencia sanitaria, las prestaciones de jubilación y las bajas por enfermedad entre otras. Actualmente las cuotas a pagar están sometidas a una revisión por parte del gobierno, pero actualmente si no has estado de alta podrías gozar de la ventaja de pagar 60 euros al mes durante el primer año de tu actividad y tener derecho a la mayor parte de las prestaciones (no tendrías derecho a la prestación por cese de actividad por ejemplo).

3.- AYUDAS PÚBLICAS. La Comunidad de Madrid ofrece un amplio abanico de subvenciones para trabajadores que se constituyan por cuenta propia, para ello es imprescindible que darse de alta en el Servicio Público de Empleo con anterioridad a la solicitud de subvención. La cuantía depende de los gastos necesarios que se hayan tenido para la puesta en marcha de la actividad con un máximo de 3.080 euros más 1.500 € para la adquisición de inmovilizado.

Por otra parte, las personas que estén cobrando la prestación de desempleo en su modalidad contributiva también tienen unas ventajas a la hora de crear su negocio y que tienen un tratamiento fiscal muy beneficioso.

4.- OTRAS OBLIGACIONES. A veces es necesario obtener unos permisos adicionales para poder realizar tu actividad, como por ejemplo la licencia para desarrollar la misma en un local, o ciertos servicios que requieren una autorización de la Administración Pública. Consúltanos si es necesario realizar este u otro trámite.

Nuestra compañía, "Abad Asesores Law Firm", es un despacho de abogados y asesores de empresa con más de 30 años de experiencia en asesoramiento jurídico y consultoría empresarial.

Quedamos a su disposición para aclararles cualquier duda que pueda surgirles al respecto.